

**CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DEL 23/03/2026**

**§ 1. Disposiciones generales – Ámbito de aplicación**

- Las presentes Condiciones Generales de Compra se aplicarán exclusivamente a los pedidos de compra emitidos por “DÜRR SYSTEMS SPAIN, S.A.U.” (en adelante, el “Comprador” o “DÜRR”). No se aceptarán condiciones generales de venta o de suministro del Proveedor que entren en conflicto o difieran de las presentes Condiciones Generales de Compra, salvo aceptación expresa y por escrito por parte de DÜRR. Las presentes Condiciones Generales de Compra serán igualmente aplicables en aquellos casos en que aceptemos, sin reserva alguna, los bienes y/o servicios del Proveedor, aun teniendo conocimiento de condiciones del mismo que entren en conflicto o difieran de las aquí establecidas.
- Estas Condiciones Generales de Compra regirán asimismo todas las transacciones futuras con el Comprador, sin necesidad de referencia expresa en cada caso.
- Toda la correspondencia deberá cursarse con el Departamento de Compras que haya emitido el pedido de compra. Cualquier acuerdo adoptado con otros departamentos solo tendrá carácter vinculante si ha sido expresamente confirmado por escrito por el Departamento de Compras emisor del pedido.
- Las presentes Condiciones Generales de Compra se aplicarán únicamente a personas físicas o jurídicas que actúen en el ejercicio de su actividad empresarial, comercial o profesional.
- Las referencias que se contienen en este documento a disposiciones legales o reglamentarias tienen únicamente carácter aclaratorio. Dichas disposiciones legales serán la aplicación incluso en ausencia de referencia expresa, salvo que hayan sido modificadas directamente o excluidas de forma expresa por las presentes Condiciones Generales de Compra.

**§ 2. Pedido de compra – Confidencialidad de la información – Prohibición de ingeniería inversa**

- Si el Proveedor no acepta por escrito nuestro Pedido de Compra en el plazo de dos (2) semanas desde su recepción, el Comprador tendrá derecho a cancelar dicho Pedido de Compra.
- El Proveedor deberá tratar como estrictamente confidencial toda la información que reciba, directa o indirectamente, del Comprador; deberá utilizar dicha información únicamente para la ejecución del Pedido de Compra; y no podrá reproducirla, divulgarla o ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador. A los efectos de la presente cláusula, se considerará información confidencial, sin limitación, la información técnica, los datos, planos, esquemas, cálculos y demás información o desarrollos relativos a productos, así como programas informáticos, mercancías, herramientas, bienes, modelos, muestras y prototipos, incluyendo todo el know-how incorporado a los mismos.
- El Proveedor no podrá realizar ingeniería inversa, desmontar ni descompilar ningún programa informático, mercancía, herramienta, bien, modelo, muestra, prototipo u otro elemento mencionado en la cláusula anterior, sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador.
- El Comprador conserva expresamente la propiedad y todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, incluidos los derechos de autor, sobre la información descrita en la cláusula 2 anterior. Toda esta información deberá ser devuelta al Comprador sin demora indebida una vez finalizado el Pedido de Compra, o bien destruida (en el caso de información transmitida por medios electrónicos), si así lo solicita el Comprador.
- Las obligaciones del Proveedor establecidas en las cláusulas 2 a 4 anteriores permanecerán en vigor tras la finalización del Pedido de Compra. El deber de confidencialidad cesará únicamente en la medida en que el know-how incorporado en la información haya pasado a ser de dominio público sin infracción de la presente obligación, o haya sido legítimamente obtenido de un tercero libre de deber de confidencialidad.

**§ 3. Precios – Condiciones de pago**

- El precio indicado en nuestro Pedido de Compra será vinculante. Salvo pacto expreso en contrario, los precios indicados se entenderán Entregados con Derechos Pagados (DDP), conforme a los Incoterms 2020, hasta la dirección de entrega especificada en el Pedido de Compra, e incluirán el embalaje y todos los gastos accesorios. El Proveedor deberá retirar el material de embalaje cuando así se le solicite.
- El Proveedor asumirá todos los derechos arancelarios, impuestos, tasas y demás gravámenes derivados del Pedido de Compra.
- Los precios se entenderán sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que resulte legalmente aplicable.
- Solo se tramitarán las facturas que indiquen el número de Pedido de Compra que figure en nuestro pedido. El Proveedor será responsable de las consecuencias derivadas del incumplimiento de esta obligación, salvo que demuestre que dicha falta de cumplimiento no le es imputable.
- Salvo acuerdo en contrario, el pago del importe total (neto) se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes. El plazo de pago comenzará una vez se hayan entregado íntegramente los bienes y/o prestado los servicios, y hayamos recibido una factura debidamente emitida.
- El Comprador tendrá derecho a compensar créditos y a retener pagos en la medida permitida por la legislación aplicable.
- El Proveedor no podrá ceder ni transmitir a terceros los créditos que ostente frente a nosotros, ni autorizar su cobro por terceros, sin nuestro consentimiento previo y por escrito.
- El Proveedor únicamente podrá compensar créditos frente a nosotros o ejercer derechos de retención cuando tales créditos sean indiscutidos o hayan sido reconocidos mediante resolución judicial firme.
- No estaremos obligados al pago de intereses distintos de los intereses legales de demora. Lo anterior no afectará al derecho del Proveedor a reclamar el interés de demora legalmente establecido; y, salvo pacto en contrario, las disposiciones legales determinarán el momento en que se entienda producido el retraso en el pago.
- Solo estaremos vinculados por los Pedidos de Compra autorizados por escrito y por las condiciones en ellos recogidas. Cualquier condición distinta solo será válida si ha sido aceptada expresamente por escrito. No podrá efectuarse total ni parcialmente la cesión o subcontratación de un pedido sin nuestro consentimiento previo y por escrito. En ningún caso podrá comunicarse a terceros información o documentación relativa a nuestros pedidos.
- Ni el pago de certificaciones ni la aceptación o entrega de pagarés, letras de cambio u otros instrumentos mercantiles implicará aceptación, expresa o tácita, de ninguna parte de los trabajos ejecutados. La aprobación y recepción definitivas quedarán aplazadas hasta que se produzca la Recepción Final, una vez transcurrido el período de pruebas.
- DÜRR Systems Spain, S.A.U. se reserva el derecho a efectuar pagos al contado con el descuento financiero correspondiente. Las fechas fijas de vencimiento para todos los efectos serán los días 5 y 20 de cada mes, una vez transcurrido el plazo establecido.
- A efectos de tramitación, las facturas deberán enviarse en formato PDF a la dirección [invoices@durr-spain.com](mailto:invoices@durr-spain.com). No podrá procesarse ninguna factura que no indique claramente nuestro número de Pedido de Compra, el número de ítem indicado en el mismo y el correspondiente albarán de entrega firmado. Las facturas deberán incluir todos los datos fiscales exigibles.
- Las facturas deberán recibirse en DÜRR Systems Spain, S.A.U. dentro de los cinco (5) días siguientes a su fecha de emisión. Si la recepción de la factura se retrasa, la fecha de emisión y el correspondiente vencimiento se ajustarán en consecuencia.
- El pago de cualquier factura quedará condicionado a la previa entrega de la documentación técnica completa en idioma español, salvo acuerdo expreso en otro idioma o idiomas. En los pedidos con pagos fraccionados, este requisito deberá cumplirse obligatoriamente antes de la facturación del primer pago parcial.
- Días de pago: los días 5 y 20 de cada mes natural.

**§ 4. Entrega**

- Los plazos y/o períodos indicados en el Pedido de Compra tendrán carácter estrictamente vinculante. El Proveedor incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento previo, si incumple total o parcialmente la entrega en la fecha o dentro del período pactado. (Véase § 20 – Penalizaciones).
- El Proveedor deberá notificarnos por escrito y sin demora indebida cualquier circunstancia que se produzca, o de la que tenga conocimiento, que pueda impedir el cumplimiento de los plazos y/o períodos acordados. La mera comunicación de dicha notificación no conferirá por sí misma al Proveedor derecho alguno a prórroga o ampliación del plazo.
- En caso de incumplimiento o mora del Proveedor, el Comprador podrá ejercitar todos los derechos y acciones que le correspondan en Derecho. En particular, transcurrido sin éxito un plazo adicional razonable concedido para la ejecución, el Comprador estará facultado para reclamar daños y perjuicios en sustitución del cumplimiento y para resolver el contrato. Si el Comprador reclama daños y perjuicios, el Proveedor tendrá derecho a probar que no fue responsable del incumplimiento de sus obligaciones.
- Salvo acuerdo escrito en contrario, todos los bienes deberán entregarse Entregados con Derechos Pagados (DDP), conforme a los Incoterms 2020, en el Punto de Entrega indicado en el § 3 (1) de las presentes Condiciones Generales de Compra. Las entregas anticipadas o parciales solo estarán permitidas con nuestro consentimiento previo y por escrito.
- Todos los productos suministrados deberán embalarse, marcarse y expedirse adecuadamente, de conformidad con los requisitos del transportista y con las condiciones establecidas en el Pedido de Compra vigente. Cada bulto deberá ir etiquetado de forma que los datos esenciales del envío puedan identificarse con facilidad.
- El número del Pedido de Compra, nuestra referencia y la dirección de entrega deberán figurar claramente en cada etiqueta de embalaje, albarán de entrega y factura. En el momento de la entrega, todos los elementos que componen el pedido deberán identificarse con los números de ítem correspondientes indicados en el mismo.

**§ 5. Transmisión del riesgo – Documentación**

- El riesgo de pérdida o deterioro de los bienes objeto del pedido solo se transmitirá al Comprador en el momento de la entrega en el Punto de Entrega indicado en el § 3 (1) de las presentes Condiciones Generales de Compra, salvo pacto expreso y por escrito en contrario con el Proveedor.
- Cuando las partes hayan acordado un procedimiento de recepción o aceptación, el riesgo se transmitirá únicamente tras la aceptación formal. La puesta en marcha o el uso de los bienes no constituirán, ni se considerarán, aceptación tácita o notificación de aceptación.
- El Proveedor deberá indicar con exactitud nuestro número de Pedido de Compra en todos los documentos de envío y albaranes de entrega. El incumplimiento de esta obligación podrá ocasionar retrasos en la tramitación y en el pago de las facturas, respecto de los cuales el Comprador no asumirá responsabilidad alguna.

**§ 6. Calidad – Ejecución medioambiental – Sistema de gestión y documentación**

- Salvo pacto expreso en contrario, el Proveedor deberá realizar todas las entregas de bienes y/o prestaciones de servicios conforme al estado más avanzado de la técnica, e informará al Comprador sobre cualquier oportunidad de mejora o modificación técnica. El Proveedor deberá notificarnos con la debida antelación cualquier cambio que pretenda introducir en los procesos o instalaciones de producción, en los materiales o componentes suministrados para los bienes y/o servicios, así como cualquier traslado de centros de producción o modificación en las medidas de aseguramiento de la calidad, especialmente en los procedimientos o medios de ensayo que puedan afectar a los bienes y/o servicios objeto del pedido, a fin de que podamos evaluar si tales cambios podrían tener consecuencias negativas para nosotros. En función de la naturaleza y alcance del cambio, el Comprador decidirá si se requiere su aprobación previa. Esta obligación de información no será aplicable cuando el Proveedor, tras una revisión diligente, pueda demostrar de forma fehaciente que no existen posibles consecuencias adversas.
- En la medida en que sea técnica y comercialmente viable, el Proveedor deberá suministrar los bienes y/o servicios —incluidos los proporcionados por terceros— de forma medioambientalmente responsable. La ejecución respetuosa con el medio ambiente comprenderá, entre otros aspectos, la selección de materiales y métodos de producción sostenibles en el diseño de producto (por ejemplo, diseños de bajas emisiones, bajo impacto contaminante, mínimo desperdicio y fácilmente desmontables), el uso de consumibles reciclables y ecológicamente compatibles, así como soluciones que favorezcan la eficiencia en el consumo de recursos, en particular energía y materiales.

3. Salvo acuerdo escrito en contrario, el Proveedor garantizará que toda la cadena de suministro —incluyendo, sin carácter limitativo, el desarrollo, diseño, fabricación, embalaje, transporte, instalación, funcionamiento, limpieza, mantenimiento, reparación y eliminación— cumpla con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables tanto en el lugar de producción como en el lugar de utilización designado por el Comprador, especialmente en materia de calidad, protección medioambiental, seguridad y salud laboral, seguridad en el transporte y seguridad de producto. Si no se designa lugar de utilización, se considerará como tal el domicilio social de la empresa emisora del Pedido de Compra.
4. El Proveedor deberá identificar y cumplir las versiones vigentes de las normas legales referidas en el apartado § 6 (3). Cualquier modificación de dichas normas que tenga repercusión directa o indirecta sobre los bienes y/o servicios deberá comunicársenos sin demora indebida.
5. Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los apartados § 6 (3) y (4), el Proveedor deberá implantar, mantener y mejorar de forma continua un sistema de gestión adecuado y conforme a las prácticas habituales del sector. Dicho sistema de gestión deberá abarcar tanto las entregas realizadas por el propio Proveedor como los servicios auxiliares prestados por terceros. En caso de que el Proveedor disponga de un sistema de gestión certificado (por ejemplo, conforme a las normas ISO 9001, VDA 6.4, ISO 14001 o cualquier otra norma equivalente vigente), deberá facilitarnos copia de los correspondientes certificados de forma proactiva: en la primera entrega, en cada entrega posterior y cada vez que se renueven o actualicen dichos certificados.
6. Como parte de su sistema de gestión, el Proveedor deberá mantener un sistema documentado de aseguramiento de la calidad adecuado y conforme en todo momento al estado más avanzado de la técnica. El Proveedor deberá documentar sus controles de calidad y, previa solicitud, facilitarnos los registros correspondientes sin demora indebida y sin coste alguno.
7. El Proveedor deberá garantizar la trazabilidad completa de todos los productos entregados. A tal fin, deberá etiquetar los productos o, cuando el etiquetado no sea posible o no resulte apropiado, adoptar otras medidas idóneas que permitan, en caso de detectarse un defecto, determinar sin demora qué otros productos podrían estar afectados. En caso de que se produzca un defecto, el Proveedor deberá informarnos inmediatamente de todos los productos afectados ya entregados, proporcionando los datos identificativos precisos que nos permitan localizarlos e identificarlos con exactitud.
8. El Proveedor acepta expresamente la posibilidad de que el Comprador, o un tercero designado por éste, realice auditorías destinadas a evaluar la eficacia de su sistema de gestión, pudiendo participar también el cliente final del Comprador cuando proceda. Durante dichas auditorías se respetarán los intereses legítimos del Proveedor, incluidos, entre otros, sus intereses en materia de confidencialidad. Las auditorías se comunicarán al Proveedor con la debida antelación, preferentemente con un preaviso mínimo de dos (2) semanas.
9. El Proveedor impondrá a sus sub-proveedores las mismas obligaciones establecidas en el presente § 6. Asimismo, promoverá y exigirá, en la medida de lo razonablemente posible, el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones por parte de sus sub-proveedores.

#### § 7. Inspección de recepción de mercancías

1. El Comprador inspeccionará los bienes sin demora indebida tras su recepción para comprobar que coinciden en cantidad y tipo con lo indicado en el Pedido de Compra y para verificar si presentan daños de transporte o defectos aparentes.
2. Si durante dicha inspección se detectará algún defecto, el comprador lo notificará al Proveedor. En caso de que el defecto se manifieste posteriormente, el Comprador lo comunicará igualmente al Proveedor sin demora indebida tras su descubrimiento.
3. Las notificaciones de defectos podrán efectuarse en cualquier momento tras la entrega de los bienes.
4. Más allá de las obligaciones anteriores de inspeccionar y notificar defectos, el Comprador no asumirá ninguna otra obligación frente al Proveedor.

#### § 8. Defectos – Responsabilidad por defectos y demás responsabilidades

1. El Proveedor garantiza que sus bienes y/o servicios estarán libres de defectos conforme a las disposiciones legales aplicables y, en particular, que se ajustarán al estado actual de la técnica, a las propiedades y especificaciones acordadas y a todos los requisitos expresamente aplicables.
2. El Comprador tendrá derecho, sin restricción alguna, a todos los derechos legales de garantía. Se reserva expresamente el derecho a reclamar daños y perjuicios, incluidos los sustitutivos del cumplimiento.
3. El lugar de ejecución para la subsanación de defectos será aquel en que los bienes y/o servicios se encuentren según su uso previsto. Si la reparación se realiza en las instalaciones de un tercero, deberá efectuarse en coordinación con éste y teniendo en cuenta sus intereses.
4. El Proveedor será responsable de los actos y omisiones de sus representantes y subcontratistas en la misma medida que de los propios.
5. En caso de peligro inminente o urgencia especial, el Comprador podrá remediar el defecto por sí mismo a cargo del Proveedor.
6. El Proveedor garantiza los bienes frente a defectos de diseño, fabricación o ejecución durante dos (2) años desde la recepción final por el cliente final, salvo que la ley disponga un plazo mayor. Dicha garantía implica la reparación gratuita e inmediata de los daños o defectos. En caso de incumplimiento, el Comprador podrá encargar la reparación a terceros a costa del Proveedor. El Proveedor garantiza asimismo que los bienes cumplen todas las medidas de seguridad legalmente exigibles. El Comprador podrá retener el diez por ciento (10 %) del valor total del pedido como garantía de las obligaciones establecidas, retención que podrá sustituirse por un aval bancario equivalente conforme al modelo del Comprador.
7. Salvo lo dispuesto en este apartado, la responsabilidad del Proveedor se regirá por la ley y no quedará limitada ni excluida en su fondo ni en su alcance.
8. El pago no implicará reconocimiento de conformidad contractual ni de ausencia de defectos.
9. La aprobación de la documentación técnica o cálculos del Proveedor no limitará su responsabilidad por defectos.

#### § 9. Responsabilidad por producto – Seguro de responsabilidad civil frente a terceros

1. En caso de que se interponga contra el Comprador cualquier reclamación por responsabilidad de producto o responsabilidad del fabricante, el Proveedor deberá indemnizar y mantener indemne al Comprador frente a todas dichas reclamaciones (incluyendo, sin limitación, la pérdida de beneficios, costes, gastos y honorarios legales), siempre que el Proveedor sea responsable del hecho que origine la responsabilidad. Cuando el Comprador esté obligado, en virtud de sus propias responsabilidades como fabricante, a realizar una campaña de retirada o revisión derivada de un producto defectuoso suministrado por el Proveedor, este asumirá todos los costes y gastos asociados. Los derechos y acciones legales adicionales del Comprador permanecerán inalterados.
2. Como parte de su obligación de indemnizar, el Proveedor deberá reembolsar todos los costes y gastos en que incurra el Comprador como consecuencia de, o en relación con, reclamaciones de terceros, incluidos los derivados de cualquier retirada o revisión efectuada por el Comprador.
3. En caso de reclamación de un tercero contra el Comprador, el Proveedor deberá colaborar plena y puntualmente en la investigación de los hechos y en la gestión o defensa de la reclamación.
4. El Proveedor deberá mantener un seguro de responsabilidad civil general y de producto, incluyendo cobertura ampliada por responsabilidad de producto, con un límite mínimo de 10 millones de euros (EUR 10.000.000) por siniestro, para daños personales y/o materiales (límite combinado). Dicho seguro deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del contrato y hasta la expiración del plazo de prescripción de las posibles reclamaciones derivadas de, o relacionadas con, los bienes y/o servicios del Proveedor. El Proveedor deberá proporcionar al Comprador, sin demora indebida y a petición de este, confirmación escrita de la existencia de dicho seguro. Las reclamaciones del Comprador frente al Proveedor no quedarán limitadas al importe de la cobertura aseguradora.
5. Si existieran indicios razonables de que los bienes y/o servicios suministrados no cumplen los requisitos de seguridad aplicables, o que su uso previsto supone un riesgo significativo, el Comprador podrá requerir al Proveedor que aporte pruebas de cumplimiento de toda la normativa vigente en materia de seguridad de equipos y productos. Si el Proveedor no presenta dichas pruebas dentro de un plazo razonable, el Comprador estará facultado para resolver el contrato. Cualquier otro derecho o acción legal adicional del Comprador permanecerá igualmente inalterado.

#### § 10. Reserva de dominio sobre los materiales y piezas suministrados

Los materiales y piezas suministrados por el Comprador seguirán siendo de su propiedad, debiendo el Proveedor almacenarlos por separado, debidamente etiquetados y gestionados correctamente, todo ello sin coste alguno para el Comprador. Dichos materiales y piezas solo podrán ser utilizados por el Proveedor para el fin previsto. Cualquier transformación o manipulación de los materiales, así como el ensamblaje de las piezas, se realizará en nombre y por cuenta del Comprador. Las partes acuerdan expresamente que el Comprador adquirirá una copropiedad sobre el producto final fabricado con dichos materiales y/o piezas, en proporción al valor de los materiales y piezas suministrados. El Proveedor custodiará los productos así copropiedad del Comprador en depósito y por cuenta de este.

#### § 11. Riesgo de incumplimiento

Si la situación financiera del Proveedor se deteriora hasta el punto de poner en grave riesgo la ejecución del contrato, o si el Proveedor suspende pagos, incluso de forma temporal, o si se presenta solicitud de declaración de concurso, de administración judicial o de acuerdo extrajudicial de pagos, el Comprador estará facultado para resolver el contrato respecto de la parte pendiente de ejecución. Asimismo, el Comprador podrá resolver el contrato en su totalidad cuando la ejecución parcial carezca de interés para él. En tales circunstancias, el Proveedor no tendrá derecho a reclamar indemnización ni compensación alguna.

#### § 12. Legislación sobre comercio exterior – Materiales prohibidos – Declaraciones del proveedor

1. El Proveedor deberá incluir en sus ofertas y confirmaciones de pedido la siguiente información:
  - I. Indicación de si los bienes y/o servicios están sujetos a control de exportación, así como el número de lista correspondiente conforme a la legislación alemana de exportación.
  - II. Indicación de si los bienes y/o servicios están sujetos a control de exportación en virtud del Reglamento (UE) de productos de doble uso, junto con el número de lista aplicable.
  - III. Indicación de si los bienes y/o servicios figuran en la U.S. Commerce Control List, con el número de lista correspondiente.
  - IV. El código arancelario estadístico y el país de origen de los bienes y/o servicios. Cuando, según nuestras notificaciones escritas al Proveedor, los bienes y/o servicios estén destinados (directa o indirectamente) a Irán o Rusia, el Proveedor deberá declarar además si los bienes y/o servicios en cuestión están sujetos a control de exportación conforme al Derecho de la Unión Europea, indicando el número de lista correspondiente según el anexo vigente. Si, de acuerdo con nuestras notificaciones, los bienes y/o servicios están destinados a otros países, el Proveedor deberá informarnos de si existen restricciones de exportación conforme al Derecho alemán, de la Unión Europea, de los Estados Unidos y/o de cualquier otro Estado interviniente en la operación comercial. Para estas declaraciones, el Proveedor utilizará el formulario "Declaration on Export Restrictions", disponible en <https://www.durr.com/en/company/purchasing/general-terms-and-conditions-of-purchase> bajo "Further Documents & Regulations – Export Restrictions". En caso de denegación de una licencia de exportación, el Comprador se reserva expresamente el derecho a resolver el contrato. El uso de cualquier materia prima o componente semielaborado de origen ruso, así como de cualquier producto terminado originario de Rusia, está estrictamente prohibido.
2. El Proveedor cumplirá con todas las prohibiciones legales relativas a sustancias y materiales, garantizando que los bienes y/o servicios suministrados por él, o por terceros por cuenta suya —incluido el embalaje—, no contengan ni emitan sustancias peligrosas que puedan poner en riesgo la salud o el medio ambiente y que no estén autorizadas legalmente para el uso previsto comunicado por el Comprador, o para un uso indebido razonablemente previsible, tanto en el lugar de producción como en el de utilización o durante su transporte. Deberá evitarse el uso de sustancias permitidas únicamente por exención, así como de sustancias CMR (carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción). Cualquier desviación de esta disposición deberá justificarse de manera fehaciente y solo será admisible cuando sea imposible sustituir la sustancia peligrosa por otra inocua.

3. En cada entrega de bienes y/o servicios, el Proveedor deberá aportar prueba del cumplimiento legal y toda la información exigida por la normativa (p. ej. fichas de datos de seguridad, certificados CE de examen de tipo, certificados de ensayo, títulos profesionales, otras certificaciones o acreditaciones de cualificación), preferiblemente junto con la oferta, y en todo caso antes o con la confirmación del pedido. Con cada entrega, el Proveedor deberá adjuntar toda la documentación necesaria para la comercialización de los productos (p. ej. declaraciones CE de conformidad, declaraciones de incorporación) y deberá etiquetar los bienes conforme a los requisitos legales aplicables. Esta obligación se aplicará igualmente en caso de modificaciones en el alcance del suministro que afecten al uso previsto comunicado por el Comprador, incluidas las derivadas de un uso indebido razonablemente previsible, cuando tales cambios guarden relación con los factores contemplados en el § 12 (2).
4. El Proveedor deberá declarar las sustancias contenidas en sus bienes y/o servicios de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008, indicando los números CAS ("Chemical Abstracts Service"), la proporción en peso de cada material homogéneo y las fichas de datos de seguridad conforme al Reglamento (CE) n.º 1907/2006, cuando dichos materiales estén incluidos en:
  - Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (REACH), en especial la lista de sustancias candidatas sujetas a autorización; Reglamento (CE) n.º 1272/2008 (CLP);
  - Directiva 2011/65/UE (RoHS), modificada por los Reglamentos (UE) 2015/863 y (UE) 2017/2102;
  - Ley española 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (aplicable en España)
  - Reglamento (CE) n.º 1005/2009 sobre sustancias que agotan la capa de ozono
  - Reglamento (UE) 2023/1542, de 12 de julio de 2023, sobre baterías y residuos de baterías.
5. El Proveedor deberá acreditar el origen de los bienes entregados conforme a la normativa aplicable (p. ej. mediante declaración del proveedor, declaración de origen o certificado EUR.1). En dicha declaración, el Proveedor deberá especificar el estatus de origen de sus bienes conforme a las reglas vigentes en el país de destino notificado por el Comprador, indicando el número de ítem y/o de Pedido de Compra correspondiente.
6. La obligación de pago del Comprador, prevista en el § 3, quedará condicionada a la recepción de toda la información y documentación exigida en el presente § 12.

#### § 13. Documentación técnica

1. Salvo acuerdo en contrario, la entrega de toda la documentación técnica y de los protocolos solicitados o especificados en el Pedido de Compra constituirá parte integrante de la entrega principal y deberá realizarse en los idiomas requeridos, salvo que se haya acordado expresamente otro idioma o idiomas. Los idiomas requeridos son 1) inglés; 2) en el idioma local del país donde se ha instalado; 3) y en los idiomas solicitados por el cliente final.
2. Salvo acuerdo en contrario, la documentación técnica deberá entregarse en soporte de almacenamiento estándar, en formato legible por máquina, junto con una copia en papel.
3. La documentación técnica deberá elaborarse de conformidad con la Directiva de Máquinas de la Unión Europea y ajustarse al estado de la técnica generalmente reconocido.
4. Las instrucciones de uso deberán redactarse conforme a la norma IEC 82079-1.

#### § 14. Derechos de uso – Derechos de propiedad intelectual

1. El Proveedor concede al Comprador una licencia no exclusiva, transferible, mundial y perpetua para usar, integrar en otros productos y distribuir globalmente los bienes y/o servicios del Proveedor, total o parcialmente. El Proveedor se compromete a no invocar ni hacer valer sus derechos de propiedad intelectual en oposición al uso que el Comprador haga de dichos bienes y/o servicios.
2. El Proveedor garantizará que ni el Comprador ni sus clientes infrinjan derechos de propiedad intelectual de terceros como consecuencia de la compra, posesión, oferta, uso, transformación o reventa de los bienes y/o servicios, incluyendo, sin limitación, marcas, nombres comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de presentación, derechos de diseño o derechos de autor, así como cualquier solicitud equivalente de registro (en adelante, los "Derechos de Propiedad Intelectual"), en el país de origen del Proveedor, en España o dentro de la Comunidad Europea. La misma obligación será aplicable respecto de cualquier otro país de destino final de los bienes y/o servicios, siempre que dicho país haya sido notificado al Proveedor antes de la formalización del contrato. Si no se notificara un país de destino, se considerará como tal el país en el que se encuentre el domicilio social de la empresa emisora del Pedido de Compra.
3. En caso de que el Proveedor incurra en un incumplimiento culposo de las obligaciones establecidas en el § 14 (2), deberá indemnizar al Comprador a primer requerimiento frente a todas las reclamaciones de terceros derivadas de una infracción efectiva de derechos de propiedad intelectual y asumirá todos los costes y gastos que el Comprador deba soportar a consecuencia de ello, incluidos —sin limitación— los gastos de defensa o de reclamación judicial, así como los derivados del cumplimiento de una obligación de cesar en el uso. El plazo de prescripción aplicable a estas reclamaciones no expirará antes de diez (10) años desde la firma del contrato correspondiente.
4. Lo dispuesto en el § 14 (2) no será aplicable cuando el Proveedor haya fabricado los bienes y/o servicios conforme a planos, modelos o especificaciones detalladas facilitadas por el Comprador, y no conociera ni debiera razonablemente conocer que dicha fabricación infringía derechos de propiedad intelectual de terceros.
5. El Comprador y el Proveedor se notificarán mutuamente y sin demora indebida cualquier infracción, riesgo de infracción o reclamación por supuesta infracción de derechos de propiedad intelectual, y cooperarán razonablemente para adoptar las medidas oportunas destinadas a oponerse a dichas reclamaciones o mitigar sus efectos.

#### § 15. Software

1. Cuando el objeto del contrato sea software estándar, el Proveedor concede al Comprador una licencia plena, no exclusiva, irrevocable, mundial, perpetua y transferible (incluyendo el derecho a sub-licenciarla y a favor de sus sociedades vinculadas conforme al artículo 42.1 del Código de Comercio español) para usar el software en todas sus modalidades de uso conocidas, incluyendo los derechos de copiar, distribuir, publicar, poner a disposición del público, así como integrar el software estándar en los productos del Comprador o distribuirlo conjuntamente con ellos. Si no se hubiera acordado un plazo de duración, la licencia se entenderá otorgada con carácter perpetuo.
2. El Proveedor deberá entregar el software estándar junto con su documentación asociada, incluyendo, entre otros, manuales de usuario, instrucciones de instalación, documentación de datos, documentación de desarrollo y descripciones de interfaces, en la medida en que estén disponibles.
3. Cuando el objeto del contrato sea software desarrollado específicamente para el Comprador ("software a medida"), el Proveedor concede al Comprador una licencia plena, exclusiva, irrevocable, mundial, perpetua y transferible (incluyendo el derecho a sub-licenciarla y a favor de sus sociedades vinculadas conforme al artículo 42.1 del Código de Comercio español) para usar dicho software en todas sus modalidades de uso conocidas, incluyendo los derechos de modificar, traducir, copiar, distribuir, publicar, poner a disposición del público, así como integrar el software a medida en los productos del Comprador o distribuirlo conjuntamente con ellos.
4. El software a medida deberá entregarse junto con el código objeto y el código fuente, así como con la documentación completa de usuario y de programador.
5. El Proveedor deberá notificar al Comprador cualquier derecho de propiedad intelectual derivado del desarrollo del software a medida y asistirle, cuando así se le requiera, en la presentación de solicitudes de registro de dichos derechos a nombre del Comprador.
6. Durante el desarrollo del software a medida, el Proveedor deberá informar por escrito y con antelación al Comprador si tiene intención de utilizar software libre o de código abierto (FOSS) y obtener su consentimiento previo.
7. Al suministrar software estándar o a medida, el Proveedor deberá remitir previamente los resultados del análisis de FOSS y proporcionar una Lista de Materiales de Software (SBOM). Dicha lista deberá identificar la naturaleza y alcance del FOSS utilizado y describir con claridad los términos de licencia aplicables, confirmando expresamente que no existe obligación de copyleft.
8. El Proveedor garantizará que el uso del FOSS no limite ni restrinja el uso autorizado y acordado del software estándar o a medida y, en particular, que se cumplan las condiciones de licencia y las obligaciones de reconocimiento de derechos de autor.
9. La licencia de software otorgada conforme al presente § 15 se aplicará igualmente a todas las actualizaciones, mejoras y nuevas versiones del software estándar o a medida suministrado por el Proveedor, incluyendo la documentación correspondiente.
10. El Proveedor garantizará que el uso autorizado del software no infrinja ninguna disposición legal o reglamentaria aplicable, incluyendo la normativa de protección de datos (en particular la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, GDPR).
11. El Proveedor garantizará que el software esté libre de malware, virus informáticos, gusanos, troyanos u otros componentes dañinos. Mediante la realización de pruebas de seguridad conforme al estado de la técnica antes de la entrega, deberá asegurarse de que el software no contenga vulnerabilidades críticas que puedan comprometer la integridad o confidencialidad de los sistemas o datos del Comprador, de sus clientes o de sus socios comerciales. El software licenciado no deberá incluir funciones que permitan la recogida, transmisión, almacenamiento o tratamiento de datos del Comprador, salvo acuerdo expreso.
12. El Proveedor deberá disponer de un proceso de desarrollo que garantice un nivel de seguridad informática conforme al estado de la técnica, incluyendo pruebas de seguridad periódicas y la documentación de sus resultados. Si la licencia del software se otorga por tiempo limitado, el Proveedor estará obligado a realizar dichas pruebas de manera regular y a documentarlas.
13. El Proveedor deberá notificar por escrito y sin demora indebida cualquier incidencia de seguridad conocida que afecte al software licenciado y adoptar de inmediato las medidas necesarias para mitigarla. Antes de cualquier divulgación pública, el Proveedor deberá consultarla previamente con el Comprador.
14. En la medida necesaria para la realización de pruebas de seguridad, el Proveedor concede al Comprador un derecho transferible para analizar y probar el software, incluyendo el derecho a efectuar las modificaciones necesarias para dicho fin. Este derecho incluirá, sin limitación, la posibilidad de eliminar, anular o sortear funciones de protección del programa. El Proveedor deberá obtener el consentimiento de los terceros cuyos derechos pudieran verse afectados. Fuera de lo anterior, el software solo podrá modificarse, traducirse o descompilarse en la medida necesaria para el uso autorizado, incluida la corrección de errores o la interoperabilidad con otros sistemas o programas utilizados por el Comprador.
15. La información obtenida mediante las pruebas de seguridad se utilizará exclusivamente con fines de seguridad informática, de producto y de datos. El Comprador podrá encargarse a terceros la realización de dichas pruebas, incluidos proveedores de servicios especializados, expertos o plataformas e iniciativas como los programas de recompensas por detección de fallos (bug bounty).
16. Cuando la entrega de bienes y/o servicios incluya software, el presente § 15 se aplicará mutatis mutandis a dicho software.

#### § 16. Protección de datos

El Proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales. Los datos personales del Proveedor serán almacenados y tratados por el Comprador de conformidad con la normativa vigente. Para más información, puede consultarse nuestra política de privacidad en el siguiente enlace <https://www.durr.com/en/data-protection>

#### § 17. Jurisdicción – Lugar de cumplimiento – Legislación aplicable

1. El fuero jurisdiccional será el correspondiente al domicilio social de la empresa que invoque las presentes Condiciones Generales de Compra. No obstante, el Comprador se reserva el derecho de interponer acciones ante el juzgado competente en el domicilio del Proveedor, conforme a la ley.
2. Salvo acuerdo expreso en contrario, el lugar de cumplimiento será el punto de entrega descrito en el § 3 (1) de las presentes Condiciones Generales de Compra, o, en su defecto, el domicilio social de la empresa que invoque dichas condiciones.
3. El presente contrato se regirá por las leyes del Reino de España, con exclusión de las normas sobre conflicto de leyes y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).

**§ 18. Código de conducta**

El Proveedor declara haber tomado conocimiento del "Código de Conducta para Proveedores" y lo acepta como vinculante. El Proveedor deberá cumplir las disposiciones de dicho Código de Conducta, el cual puede consultarse o descargarse en el siguiente enlace <https://www.durr.com/en/company/purchasing/general-terms-and-conditions-of-purchase> bajo en el apartado "Further Documents and Regulations – Code of Conduct for Suppliers".

**§ 19. Compatibilidad con pintura**

Dado que las piezas están destinadas a su utilización en una instalación de pintura, todos los materiales, incluyendo su acabado superficial y su embalaje, deberán ser, conforme al estado más avanzado de la técnica, totalmente libres de silicona y compatibles con los procesos de pintura. Queda estrictamente prohibido el uso de materiales no compatibles con pintura, que puedan provocar craterización o que contengan silicona o sustancias de naturaleza similar. En caso de utilizarse dichos materiales, el Proveedor será plenamente responsable de los daños y consecuencias que se deriven de ello. Para aquellos materiales que no hayan sido previamente ensayados y aprobados por el cliente final, el Proveedor deberá suministrar, sin coste alguno, muestras en su embalaje original para su ensayo por el cliente final, o bien proporcionar dichos materiales a un laboratorio de ensayo acreditado. Cualquier coste derivado de dichos ensayos correrá íntegramente a cargo del Proveedor.

**§ 20. Penalizaciones**

1. Retraso en la fecha de entrega o en el calendario de ejecución acordado. En atención a las consecuencias económicas que Dürr Systems Spain, S.A.U. sufriría en caso de incumplimiento del plazo de entrega convenido, se aplicará la siguiente penalización: el 0,5 % del importe total del pedido por cada día natural de retraso en la entrega o en la planificación de la ejecución, hasta un máximo del 5 % del importe total del pedido.
2. Incumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pedido de Compra, Dürr Systems Spain, S.A.U. tendrá derecho a reclamar una indemnización por daños y perjuicios, incluyendo el lucro cesante y los daños ocasionados a terceros (por ejemplo, a los propios clientes de Dürr) como consecuencia de dicho incumplimiento.
3. Infracción de las medidas de seguridad y protección. Las penalizaciones por infracción de los requisitos de seguridad o protección se aplicarán conforme al régimen sancionador adjunto a las presentes Condiciones Generales de Compra.

**§ 21. Obligaciones de terceros ajenos a Dürr Systems Spain, S.A.U.**

Empresas subcontratadas y trabajadores autónomos. Deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

- Las derivadas del presente contrato mercantil, especialmente en lo relativo a la cualificación del personal y al suministro de los equipos de protección individual (EPI).
- Las contenidas en los artículos 11.1, 11.2 y 12 del Real Decreto 1627/1997.
- Las previstas en la Ley 31/1995, y en la Ley 32/2006.

Será obligatorio informar a Dürr Systems Spain, S.A.U. de toda subcontratación antes de su realización, debiendo cumplirse las disposiciones establecidas en la citada Ley 32/2006.

El Proveedor deberá reembolsar a Dürr Systems Spain, S.A.U. cualquier sanción o penalización que esta hubiera satisfecho en virtud de responsabilidad solidaria, cuando el infractor sea la empresa subcontratada o el trabajador autónomo. La empresa o los trabajadores deberán disponer de todos los medios y equipos necesarios para la ejecución segura de los trabajos contratados. Antes de acceder al emplazamiento de la obra o instalación, toda la documentación exigida de la empresa y de los trabajadores deberá ser gestionada y cargada por el Proveedor en la plataforma correspondiente, sin intervención ni asistencia de Dürr Systems Spain, S.A.U., hasta la obtención de los permisos de acceso. Asimismo, deberán cumplirse las demás obligaciones establecidas en los Planes de Seguridad y Salud, Evaluaciones de Riesgos y Planes de Prevención de Riesgos Laborales.

**§ 22. Resolución del contrato**

1. Además de los derechos contractuales o legales de resolución o rescisión, Dürr Systems Spain, S.A.U. tendrá derecho a cancelar total o parcialmente el contrato en cualquier momento, incluyendo, entre otros supuestos, los casos de impago, insolvencia o concurso de acreedores del Cliente, así como la resolución o cancelación del contrato por parte del propio Cliente. Asimismo, Dürr Systems Spain, S.A.U. podrá resolver anticipadamente el contrato en caso de incumplimiento por parte del Proveedor, o cuando las circunstancias tenidas en cuenta al emitir el Pedido de Compra hayan variado de forma extraordinaria.
2. En caso de resolución conforme a lo previsto en el apartado anterior, los productos y/o servicios entregados por el Proveedor hasta dicha fecha, de acuerdo con los términos del presente contrato, serán abonados, siempre que la transmisión de la propiedad se produzca sin demora. El Proveedor tendrá derecho a una compensación por los gastos inevitables y necesarios relativos a la parte del alcance de suministro aún no entregada. Cualesquiera otras reclamaciones de Dürr Systems Spain, S.A.U. contra el Proveedor no se verán afectadas por lo dispuesto en la presente cláusula.

**§ 23. Autorizaciones**

1. El Proveedor deberá obtener todas las autorizaciones y permisos expedidos por las autoridades competentes que sean necesarios para la ejecución de cada pedido emitido por Dürr Systems Spain, S.A.U. Dürr podrá, en cualquier momento, requerir al Proveedor la presentación de los justificantes o acreditaciones correspondientes de dichas autorizaciones.

**§ 24. Disposiciones varias**

1. Si alguna de las disposiciones contenidas en las presentes Condiciones Generales de Compra, o en el contrato celebrado entre el Proveedor y Dürr Systems Spain, S.A.U., resultara total o parcialmente nula o inválida, ello no afectará a la validez del resto de las disposiciones, que permanecerán plenamente vigentes y aplicables.
2. Las presentes Condiciones Generales de Compra prevalecerán sobre cualquier otro acuerdo o contrato, ya sea escrito u oral, celebrado entre las partes en relación con el mismo objeto, en la medida en que resulten incompatibles con las mismas.
3. En caso de que cualquiera de las partes renuncie al ejercicio de alguno de los derechos que le correspondan en virtud de las presentes Condiciones Generales de Compra, o de cualquier derecho derivado de un incumplimiento por la otra parte, dicha renuncia no se interpretará como una renuncia a otros derechos presentes o futuros que pudieran corresponderle. En ningún caso dicha renuncia afectará a la validez ni a la exigibilidad del resto de las disposiciones de las presentes Condiciones Generales de Compra.

### Clasificación infracciones y sanciones relativas a seguridad

A continuación, se informa sobre la clasificación de los incumplimientos en materia de seguridad y sanciones a aplicar en cada caso.

Precisar que en caso de que se produjese un incumplimiento que a priori no estuviera detallado en el listado que figura a continuación se estudiaría la sanción correspondiente. En el caso que el cliente tenga un listado más restrictivo de sanciones al que figura a continuación se aplicaría el del cliente.

#### § 1. Clasificación - Sanciones de los incumplimientos

Se clasifica el incumplimiento de las normas de Seguridad de la siguiente manera:

- A. Clase I - un incumplimiento que no pudiera ser causa probable de muerte, lesión grave.
- B. Clase II - un incumplimiento grave que no pudiera ser causa probable de muerte, pero pudiera dar lugar a lesiones graves.
- C. Clase III - un incumplimiento serio o voluntario de las normas de Seguridad que pudiera potencialmente causar la muerte, lesiones graves a él o a terceros.

#### § 2. Sanciones

##### A. Incumplimiento Clase I

1. **Primer Incumplimiento:** el empleado recibirá una nota e instrucción de su supervisor inmediato + responsable de su empresa (registrar dicha anotación-amonestación por escrito). La empresa infractora recibirá una penalización económica de 250€ por cada primer incumplimiento de clase I.
2. **Segundo Incumplimiento:** retirada del pase a la obra por un período de 1 día laborable. Después de la suspensión y antes de la devolución del pase al empleado, deberá impartírsele una charla de Orientación de Seguridad-charla recordatorio, enfocada al incumplimiento que cometió para evitar su recurrencia. La empresa infractora recibirá una penalización económica de 500€ por cada segundo incumplimiento de clase I.
3. **Tercer Incumplimiento:** prohibición de acceso a todas las obras de Dürr por un período de 3 meses. La empresa recibirá una penalización económica de 1.000€ por cada tercer incumplimiento de clase I. Después de la suspensión de 3 meses y antes de la devolución del pase, deberá impartírsele una charla de Orientación de Seguridad al trabajador, enfocada al incumplimiento que cometió, así como una formación general de seguridad. Si después de la suspensión de 3 meses, el empleado es objeto de otro incumplimiento de la clase I dentro de un período de 1 año, se analizará su colaboración en futuros proyectos de DÜRR.

##### B. Incumplimiento Clase II

1. **Primer Incumplimiento:** se deberá registrar dicho incumplimiento-amonestación y el trabajador recibirá una advertencia por escrito. Deberá recibir una charla recordatoria – reeducación para evitar su repetición. La empresa infractora recibirá una penalización económica de 1.000€ por cada primer incumplimiento de clase II.
2. **Segundo Incumplimiento:** retirada inmediata del pase de obra por un período de 3 días laborables consecutivos. Después de la suspensión de 3 días y antes de la devolución del pase de acceso al empleado deberá impartírsele una charla de Orientación de Seguridad, enfocada al incumplimiento que cometió. La empresa infractora recibirá una penalización económica de 2.500€ por cada segundo incumplimiento de clase II.
3. **Tercer Incumplimiento:** retirada inmediata del pase de acceso a la obra (y a otros proyectos Dürr) por un período de 6 meses. La empresa infractora recibirá una penalización económica de 6.250€ por cada tercer incumplimiento de clase II.
  - Después de la suspensión de 6 meses, deberá impartírsele al trabajador una charla de Orientación de Seguridad, enfocada al incumplimiento que cometió, así como una formación general de seguridad.
  - Después de la suspensión de 6 meses, si el trabajador realiza otro incumplimiento de la clase II dentro de un período de 1 año, se analizará su colaboración en futuros proyectos de DÜRR.

##### C. Incumplimiento Clase III

1. **Primer Incumplimiento:** retirada inmediata del pase de acceso a la obra por un período de 5 días laborables consecutivos. La empresa infractora recibirá una penalización económica del 1,5% (como mínimo 2.500€) del valor del pedido emitido por Dürr por cada primer incumplimiento de clase III.
  - Después de la suspensión de 5 días y antes de la devolución del pase de acceso al empleado, el empleado deberá recibir una instrucción – formación recordatoria de seguridad para evitar la recurrencia del incidente, así como una charla general formativa de seguridad.
2. **Segundo Incumplimiento:** retirada inmediata del pase de acceso a la obra por un período no menor de 1 año. La empresa infractora recibirá una penalización económica del 4% (como mínimo 6.250€) del valor del pedido emitido por Dürr por cada segundo incumplimiento de Clase III.
  - Después de la suspensión de 1 año y antes de la devolución del pase de acceso, deberá impartírsele al trabajador una charla de Orientación de Seguridad, enfocada al incumplimiento que cometió, así como volver a recibir la inducción general de obra.
  - Después de la suspensión de 1 año, si el empleado comete otro incumplimiento de clase III dentro de un período de 1 año, se le vetará para todos los proyectos de Dürr.

#### § 3. Vigencia y acumulación de las sanciones

La vigencia de las expulsiones del personal infractor de la obra, así como las sanciones, son las indicadas en el punto anterior de este procedimiento las cuales serán aplicadas en base a cada proyecto- obra de forma independiente.

De forma excepcional podría hacerse extensiva la sanción de la expulsión del trabajador (no las sanciones económicas) a otros proyectos en función de la reincidencia en incumplimientos graves por algún trabajador en casos de incumplimientos graves.

Las penalizaciones económicas se aplican por cada proyecto-obra de forma independiente.

Obras de larga duración:

- Si al cabo de 3 meses la empresa no ha cometido ningún nuevo incumplimiento-infracción en materia de seguridad se procederá al reseteo de su “cuenta de infracciones” y partirá como al principio del proyecto a partir de este punto.
- Si al cabo de 3 meses desde su infracción, el infractor no ha vuelto a cometer una falta, se procederá al reseteo de su cuenta de infracciones.

En caso de que una empresa cometiera múltiples infracciones o no cumpliera con las medidas de seguridad necesarias de forma reiterada se le repercutirán los costes asociados de PRL por requerir un mayor control en obra respecto a otras empresas.

La acumulación de sanciones: si un operario realiza infracciones de diferentes clases, se aplicará la sanción correspondiente al número de incumplimiento en dicha clase. Esto es, caso que un operario tenga una infracción primero de clase III y posteriormente cometa una de clase II, se aplicará el castigo correspondiente a la primera infracción de clase III y el correspondiente a primera infracción Clase II.

#### § 4. Ejemplos del incumplimiento de las normas de seguridad

##### A. Los incumplimientos de Clase I incluyen, pero no se limitan sólo a lo siguiente:

1. No informar de cualquier accidente, lesión o incidente.
2. No cumplir las medidas de seguridad para el agotamiento por estrés térmico o golpe de calor.
3. Correr por la obra.
4. Incumplimiento de las normas de aparcamiento (bloquear pasillos de emergencia, aparcar en áreas de estacionamiento prohibido, bloquear equipos de emergencia, etc.).
5. Acceso no autorizado a la zona de trabajo.
6. No utilizar las escaleras de mano en una posición adecuada (a horcajadas, último y penúltimo peldaño, de espaldas a la escalera).
7. No usar el equipo de protección personal (cuando no suponga para el trabajador alto riesgo de accidente).

##### B. Los incumplimientos de Clase II incluyen, pero no se limitan sólo a lo siguiente:

1. Conducir un vehículo sin permiso y/o autorización.
2. Dejarse las llaves puestas en la plataforma o carretilla elevadoras.
3. Conducir de manera insegura un vehículo industrial, estar de pie en un vehículo.
4. EPIs: No usar el casco de protección, Gafas de seguridad, Protección Facial, Manguitos anticorte u otro EPI en el área de trabajo. No hacer uso de guantes anticorte protección 5 cuando se manejan piezas metálicas – empuja carrocerías Utilizar Equipo de Seguridad inadecuado (chaleco reflectante con trabajos en caliente, filtro papel para vapores...).
5. No mantener las partes del cuerpo dentro de los límites de un vehículo industrial mientras conduce.
6. No cumplir las señales de tráfico o exceso de velocidad.
7. No colocar barreras, conos, señalización, balizar zonas o disponer de una persona de apoyo/banksman cuando es necesario.
8. No disponer de protección contra contactos eléctricos indirectos y directos y tener los cables de extensión o alargaderas en mal estado.
9. Conducir un vehículo industrial sin claxon y sin luces.
10. Almacenamiento o transporte incorrecto de los cilindros de gas. Transporte de botellas para soldar de forma inadecuada.
11. No usar el Equipo de Protección Individual necesario para trabajos con riesgo eléctrico.
12. Utilizar herramientas portátiles eléctricas sin las protecciones apropiadas.
13. Fumar en las áreas de no fumadores.
14. Observar e ignorar un incumplimiento de CLASE III de otro empleado.
15. Utilizar equipos no autorizados en las normas de la obra.
16. Usar escalera en mal estado o no apta, para el tipo de trabajo.
17. No presencia de Recurso preventivo en trabajos de alto riesgo.
18. No cumplir con el método de trabajo descrito.
19. Uso del teléfono móvil en zonas en las que hay movimiento de vehículos, máquinas, carretillas.

C. Los incumplimientos de Clase III incluyen, pero no se limitan sólo a lo siguiente:

1. Manejar Grúas, PEMP (Plataformas elevadoras móviles de personal), Carretilla Elevadora, etc., y no estar en posesión del permiso de conducción válido (formación específica teórico práctica).
2. No usar correctamente la protección anti-caída mientras se trabaja en una PEMP.
3. Trabajos en altura: No usar protección anti-caída cuando sea necesario anclada a punto homologado-estructural. Usar puntos de anclaje no aptos-seguros para anclarse.
4. Estar a menos de 2 m del borde de una cubierta sin el equipo de seguridad apropiado, mientras que trabaja o realiza una tarea.
5. Dejar una zona desprotegida en la que hay riesgo de caída en altura.
6. No haber realizado consignación de energía correctamente.
7. Usar el equipo de corte, soldadura o el uso de fuentes de calor sin un "permiso de trabajo en caliente".
8. No cumplir las instrucciones del Coordinador de Seguridad – Técnico prevención.
9. Hurto. Vandalismo. Actos violentos.
10. Entrada sin permiso o trabajo inseguro en un Espacio Confinado, sin plan de rescate. o sin recurso preventivo supervisando los trabajos.
11. Bromas. Juegos, Distracciones, etc. dando por resultado una lesión.
12. Trabajar bajo los efectos de las drogas y/o del alcohol.
13. Subirse, realizar el trabajo o transportar personas desde las palas de una carretilla elevadora. Subirse en el gancho, o en la carga de una grúa.
14. No ponerse el cinturón de seguridad en la carretilla elevadora.
15. Falsificación de documentación-información.
16. Manejar de forma insegura: Grúas, PEMP, Carretilla elevadoras, etc. Poniendo en riesgo tanto al personal de alrededor como al propio operario que está manejando el equipo.
17. Uso del teléfono móvil mientras se maneja un equipo (carretilla-plataforma-grúa...) o maquinaria.
18. Dejar un hueco en altura sin proteger por donde se pueda producir una caída a distinto nivel.
19. Siempre que se realicen trabajos de montaje/desmontaje de estructura pesada, en movimiento y se esté bajo la carga en suspensión.
20. No utilizar equipos adecuados y herramientas anti-chispas en zonas ATEX.
21. Uso de elementos de izado de cargas deterioradas o en mal estado.
22. Cuadros eléctricos de obra no protegidos contra contactos directos e indirectos.
23. No hacer uso de las gafas de seguridad en aquellos trabajos/zonas donde se produzcan chispas en caliente o en proyección de partículas.
24. EPIS: No hacer uso de la pantalla de soldador en trabajos de soldadura, inclusive ayudante soldador. No hacer uso del casco de seguridad en trabajos de movimiento de cargas y con riesgo de caída de objetos.
25. Trabajar sobre las barandillas de una PEMP o Andamio.

Los incumplimientos no enumerados serán evaluados caso por caso entre el jefe de obra de Dürr y el dpto. de PRL para su clasificación y adopción de posibles sanciones.

§ 5. Tabla Resumen Infracciones-Sanciones

(Clase-Recurrencia)	1er incumplimiento	2º incumplimiento	3er incumplimiento	4º Incumplimiento
<b>CLASE I</b>	Se registra + reeducación Penalidad: 250€	Retirada pase durante <u>1 día</u> + reeducación Penalidad: 500€	Retirada pase durante <u>3 meses</u> + reeducación Penalidad: 1.000€	Si vuelve a reincidir: suspensión durante <u>1 año</u> en Dürr
<b>CLASE II</b>	Se registra +Reeducación Penalidad:1.000€	Retirada pase durante <u>3 días</u> + reeducación Penalidad: 2.500€	Retirada pase durante <u>6 meses</u> + reeducación Penalidad: 6.250€	Si vuelve a reincidir: suspensión durante <u>1 año</u> en Dürr
<b>CLASE III</b>	Retirada pase durante <u>5 días</u> + reeducación Penalidad: 1.5%valor pedido (mínimo 2.500€)	Suspensión durante <u>1 año</u> en Dürr + reeducación Penalidad: 4% valor pedido (mínimo 6.250€)	Si vuelve a reincidir se le vetará en todos los proyectos de Dürr	-

**Nota:** en obras de larga duración si al cabo de 3 meses la empresa no ha cometido ningún nuevo incumplimiento-infracción en materia de seguridad se procederá al reseteo de su "cuenta de infracciones" y partiría como al principio del proyecto a partir de este punto.